

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

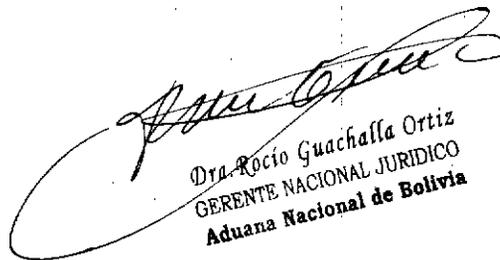
CIRCULAR No. 007/2007

La Paz, 10 de enero de 2007

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 001-001-07 DE 10-01-07 QUE FIJA COMO ÚNICO MONTO MÁXIMO Bs. 375.- POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS REFERIDOS A LA ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LAS DUIS CORRESPONDIENTE A VEHÍCULOS AUTOMOTORES INDOCUMENTADOS, NO DECOMISADOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 001-001-07 de 10-01-07 que fija como único monto máximo Bs. 375 (trescientos setenta y cinco 00/100 bolivianos) por concepto de servicios prestados referidos a la elaboración, validación y registro de las Declaraciones Únicas de Importación – DUIS correspondiente a vehículos automotores indocumentados, no decomisados, a ser cobrados por los Despachantes de Aduana, auxiliares de la función pública, a nivel nacional.

RGO/arql


Dra. Rocio Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE 00 1-001-07

La Paz, 10 ENE. 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006, modifica el artículo 157° (Arrepentimiento Eficaz) del Código Tributario Boliviano - Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003.

Que el Decreto Supremo N° 28963 de 6 de diciembre de 2006, que reglamenta a la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006, en los artículos 1° y 7° establece un Proceso de Regularización para vehículos indocumentados que se acojan al Arrepentimiento Eficaz previsto en el Artículo 157° del Código Tributario Boliviano.

Que por disposición del párrafo I, inciso a) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 28963, el referido Proceso de Regularización debe cumplir el procedimiento que determine la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD-01-018-06 de 18 de diciembre de 2006, el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia aprobó el "*Procedimiento para la regularización de vehículos indocumentados, no decomisados, en aplicación de la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006*".

Que el artículo 5° de la Resolución de Directorio N° RD-01-018-06 de 18 de diciembre de 2006, que aprueba el "*Procedimiento para la regularización de vehículos indocumentados, no decomisados, en aplicación de la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006*" indica que "*La Aduana Nacional de Bolivia en coordinación con la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana y las Cámaras Regionales de Despachantes de Aduana, determinará el monto máximo por concepto de honorarios por servicios prestados, que las Agencias Despachantes de Aduana cobren a nivel nacional, aspecto que será aprobado mediante Resolución Administrativa por Presidencia Ejecutiva. La factura emitida por las Agencias Despachantes de Aduana deberá contener la relación individualizada de los cobros realizados por éstas*".

Que el artículo 58° (Obligaciones) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su inciso b) establece que el Despachante de Aduana, en su calidad de auxiliar de la función pública aduanera, debe elaborar, suscribir y presentar las declaraciones de mercancías en



Mario José Postigo Pacheco
A B O G A D A
Gerencia Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

la forma, oportunidad y en los medios que señale la Aduana Nacional de Bolivia y las disposiciones legales aduaneras.

Que es necesario que la Aduana Nacional de Bolivia, en coordinación con los Despachantes de Aduana, auxiliares de la función pública, fije un único monto máximo razonable, a nivel nacional, por concepto de servicios prestados referidos a la elaboración, validación y registro de las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes exclusivamente a vehículos automotores indocumentados, no decomisados y de su presentación ante la administración aduanera, adjuntando la documentación soporte requerida.

Que conforme dispone el artículo 39° inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

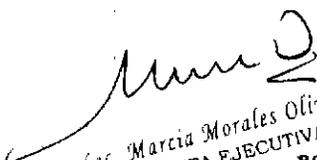
La Presidente Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Se fija como único monto máximo Bs.375.- (trescientos setenta y cinco 00/100 bolivianos) por concepto de servicios prestados referidos a la elaboración, validación y registro de las Declaraciones Únicas de Importación – DUIs correspondientes a vehículos automotores indocumentados, no decomisados, a ser cobrados por los Despachantes de Aduana, auxiliares de la función pública, a nivel nacional, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución de Directorio N° RD-01-018-06 de 18 de diciembre de 2006, que aprueba el “*Procedimiento para la regularización de vehículos indocumentados, no decomisados, en aplicación de la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006*”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNN:JVM
GNJ:RGO/llm/mjpp
LP.09.01.2007
RA. CATEGORIA 01


Lic. Marcia Morales Olivera
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
Aduana Nacional de Bolivia




Maria Jose Postigo Pacheco
A B O G A D A
Gerencia Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL